



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OCDI

202616005784191

Información Pública Reservada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 08 de 2026

Señor(a)

ANONIMO

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Radicado Orfeo No. 202661201509362 Comunicación Auto Inhibitorio Expediente No. 2026-262

Cordial saludo Sr. Anónimo,

De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 509 de fecha 07 de mayo de 2026, de manera atenta comunicamos que la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad, dispuso **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria en virtud del radicado No. 202661201509362 del 23 de abril de 2026 a través del cual la Secretaria Común del Proceso Disciplinario de la Personería de Bogota Sinproc 4546417-2026 traslado la queja presentada por usted.

Contra la presente decisión no procede recurso y no constituye cosa juzgada, por lo que, de aportarse nuevo material que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

Se adjunta copia de la providencia en cuatro (04) folios.

Cordialmente,

Joel David Mejía Camacho

Oficina de Control Disciplinario Interno

Firma mecánica generada en 08-05-2026 09:09 AM

Anexos: Auto Inhibitorio No. 509

Revisó: Joel David Mejía Camacho -Oficina de Control Disciplinario Interno.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OCDI

202616005784191

Información Pública Reservada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Lorely Leguizamón Duarte -Oficina de Control Disciplinario Interno

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**PUBLICACIÓN AVISO DECISIÓN INHIBITORIA
QUEJA – ANÓNIMA**

EXPEDIENTE 2026-262

Teniendo en cuenta el cumplimiento de la reserva legal del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, se procede a publicar el resuelve de la decisión:

“Por lo anterior, no es procedente iniciar acción disciplinaria por cuanto los hechos carecen de la concreción y soporte mínimo necesario para inferir la posible comisión de una falta disciplinaria atribuible a un servidor público de la Secretaría Distrital de Movilidad. En consecuencia, se dará la aplicación al artículo 209 del CGD, el cual establece la posibilidad de proferir decisión inhibitoria:

*“**Artículo 209. Decisión Inhibitoria.** Cuando la información o queja (...) se refiera a hechos (...) presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, (...) el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso”. (subrayo propio)*

Es importante señalar que, respecto a los hechos que se ordena inhibir en el presente proveído, en caso de que en el futuro se aporten elementos de juicio que permitan identificar una actuación irregular por parte de un servidor público de la Secretaría Distrital de Movilidad, se iniciará la acción disciplinaria correspondiente y se ordenará reabrir las diligencias, ya que la presente decisión no adquiere el carácter de cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO. *Inhibirse de adelantar acción disciplinaria respecto de los hechos y las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.*

SEGUNDO. *Comunicar la presente decisión al quejoso y la Personería de Bogotá, con indicación que contra ella no procede recurso alguno, que no hace tránsito a cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se dispondrá su evaluación para decidir iniciar la acción disciplinaria. Se le advertirán las consecuencias de la formulación de quejas temerarias, dispuestas en el artículo 210 del CGD.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA TABARES FORERO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno”

Se deja constancia que, el presente aviso permaneció fijado en el espacio web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy 13 de MAYO de 2026. Fijado desde las 7:30 am y desfijado a las 4:30 pm del mismo día.



JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO - Abogado comisionado